



PU/153

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, **13 OCT 2016**

VISTO: la Resolución PU/147 de 29 de setiembre de 2016;

RESULTANDO: I) que por dicha resolución se dispuso el llamado a Licitación Abreviada destinado a adquirir vales canjeables por artículos de canasta familiar para la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes";

II) que la apertura electrónica de las ofertas está prevista para el día 14 de octubre de 2016 a la hora 11.00;

III) que la adquisición de vales canjeables tiene por finalidad el pago de premios de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 19 de la Ley N° 19.120 establece que "Las prestaciones de alimentación previstas en el artículo 167 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, que no sean suministradas en especie, sólo se podrán pagar mediante instrumento de dinero electrónico destinado exclusivamente a suministrar dicha prestación de alimentación";

II) que el artículo 18 del Decreto 263/015 de 28 de setiembre de 2015, reglamentario de la ley citada precedentemente, dispone que las citadas prestaciones de alimentación deberán pagarse mediante instrumentos de dinero electrónico a partir del 1° de marzo de 2016;

III) que por tanto corresponderá dejar sin efecto la licitación abreviada dispuesta por la Resolución PU/147, en tanto el pliego de condiciones particulares refiere a vales canjeables de papel;

ATENTO: a lo expuesto;


2016/02001/00952

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

RESUELVE:

1°. Déjase sin efecto la Licitación Abreviada dispuesta por la Resolución PU/147 de 29 de setiembre de 2016 con el objeto de adquirir vales canjeables por artículos de canasta familiar.

2°. Comuníquese, etc.



Dr. DIEGO PASTORÍN
Director General
de la Presidencia de la República